



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 700-2022-R**  
Lambayeque, 01 de agosto del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 1949-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por el Vicerrector Académico, mediante el cual solicita la Exoneración de pagos para la obtención del Título Profesional, a la egresada Esmeria Vásquez Romero, por haber ocupado el Primer Puesto de su promoción. (Expediente N° 2971-2022-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 100.10° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9° del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que los dos primeros alumnos de las promociones de cada Escuela Profesional están exonerados del pago de los derechos establecidos para la obtención de Grado y Título profesional.

Que, la Sra. Esmeria Vásquez Romero, egresada de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria perteneciente a la Facultad de Medicina Veterinaria, con fecha 15 de julio del 2022, solicita la exoneración de pagos por derechos académicos para la obtención de su título profesional, derecho que le corresponde al haber obtenido el Primer Puesto del Cuadro de Mérito de su promoción 2014-II - 2019-I.

Que, mediante el Oficio N° 1949-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 26 de julio del 2022, el Vicerrector Académico, el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, dirigiéndose al Rector de la Universidad, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, manifiesta que la solicitante ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Facultad de Medicina Veterinaria, Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, culminando con 05 años, ciclos ordinarios (Cursos estudiados del ciclo 2014-II al 2019-I), ocupando el Primer Puesto del orden de mérito su código 2014-II, según informe emitido por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, mediante Oficio N° 0688-2022-VIRTUAL-DSA/VRACAD. Por lo expuesto, eleva lo solicitado por la egresada y considera procedente la exoneración de pago de derechos académicos para la obtención de Título Profesional, a favor de doña Esmeria Vásquez Romero, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXONERAR** por única vez, a **ESMERIA VASQUEZ ROMERO**, egresada de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de estudios, constancia curricular, hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional y caligrafiado, perteneciendo al Tercio Superior, habiendo ocupado el **PRIMER PUESTO** del orden de mérito de su promoción (2014-II al 2019-I).

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, Facultad de Medicina Veterinaria, interesada y demás instancias correspondientes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 700-2022-R**  
Lambayeque, 01 de agosto del 2022

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Abg. FREDY SÁENZ CALVAY**  
Secretario General



**Dr. ENRIQUE WILFREDO GÁRPENA VELÁSQUEZ**  
Rector

/suajp  
C.c. Archivo.